

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de *Ley* 11977

Art. 1º Condónase la deuda que por todo concepto mantienen los adjudicatarios de 150 viviendas construidas en cumplimiento del Plan Inundados, instrumentado mediante expediente 2416-1172/86, Resolución N° 1050 del 5 de septiembre de 1986, por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el Barrio "General San Martín" del partido de Mercedes.

ARTICULO 2: Dichas viviendas se encuentran localizadas en el partido de Mercedes y poseen la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección C, Chacra 206, Manzana 206, D, E, F, D, H, G, N; Parcela 2da.

ARTICULO 3: En razón de la remisión de la deuda precedente y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles, serán escriturados en propiedad a favor de los adjudicatarios, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: En el supuesto de los adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas, la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición sobre sumas pagadas.

ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

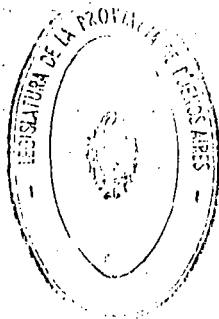
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco
días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete.

OSVALDO JOSE MARQUE
Encargado

H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI

Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO BORRA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENRIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires